



“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

Número de Oficio: AFDZEE/UAJN-141/2017

Unidad de Asuntos Jurídicos y Normatividad

Ciudad de México, a 12 de diciembre de 2017

Opinión de viabilidad jurídica del Dictamen de la Zona Económica Especial de Salina Cruz

I. Integración del proyecto de Dictamen:

- El Dictamen de la Zona Económica Especial de Salina Cruz atiende lo previsto en los artículos 9 de la Ley Federal de Zonas Económicas Especiales (Ley), 43 y 49 de su Reglamento, y demás disposiciones jurídicas aplicables al **i)** llevar a cabo el análisis relativo al cumplimiento de los requisitos a que se refiere el artículo 6 de la Ley; **ii)** cumplir con la especificación de la Zona y su Área de Influencia, señalando su modalidad por secciones y la delimitación geográfica de las mismas; **iii)** Incorpora la Carta de Intención de fecha 14 de noviembre de 2016, suscrita por el Titular del Ejecutivo del Estado de Oaxaca y la Presidenta Municipal de Salina Cruz, Oaxaca, con la que manifiestan su voluntad y consentimiento para que se realice el establecimiento, construcción, desarrollo y operación de una Zona Económica Especial en el Municipio de Salina Cruz, Oaxaca (ZEE), asumiendo los compromisos referidos en la fracción III del artículo 9 de la Ley y 44 de su Reglamento; **iv)** el Estudio de Prefactibilidad, que lleva un análisis del polígono amplio en donde se podrán establecer secciones de la ZEE, con un énfasis en los atributos de dos predios para desarrollar dos de dichas secciones, análisis topográfico de los terrenos donde se pretende ubicar la Zona Económica Especial de Salina Cruz, así como información sobre uso del suelo y la presencia de asentamientos humanos, sectores industriales que potencialmente pueden instalarse en la ZEE, relación de inversiones con potencial de materializarse en la ZEE, la Evaluación Estratégica sobre la situación e impacto sociales y ambientales, análisis de la oferta educativa en el Área de Influencia, en especial respecto a las áreas relacionadas con la capacitación industrial, inventario y condiciones de la infraestructura existente; **v)** información sobre necesidades de infraestructura y las acciones de políticas públicas que se requieren para el desarrollo de la ZEE y su Área de Influencia, incluyendo una estimación de recursos públicos y plazos requeridos para tal efecto.

II. Delimitación del polígono amplio de la Zona Económica Especial de Salina Cruz:

- El Dictamen propone que la Declaratoria de la ZEE de Salina Cruz, en el Estado de Oaxaca, sea bajo la modalidad por “Secciones” con fundamento en la fracción II del artículo 7 de la Ley, la cual estará conformada por varios conjuntos industriales ubicados dentro de un polígono más amplio, delimitado este último bajo criterios para conformar un Clúster Económico (Industrial – Logístico) que permita desarrollar diversos conjuntos industriales dentro del mismo.

- Dentro del polígono amplio se propone desarrollar dos Secciones en inmuebles de la Federación, denominados como "Predio FIDELO" y "Predio Polígono 14", por lo que los Administradores Integrales que obtengan los permisos respectivos serán seleccionados mediante concurso público.
- El "Predio FIDELO" tiene una superficie de 550.99 ha, de las cuales 77.85 ha son aprovechables.
- Por otra parte, el "Predio Polígono 14" tiene una superficie de 84.30 ha, la totalidad de las cuales son aprovechables.

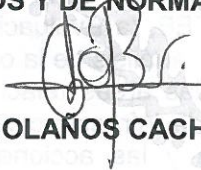
III. Opinión de viabilidad jurídica del Dictamen de la Zona Económica Especial de Salina Cruz.

- La viabilidad jurídica del Dictamen de la Zona Económica Especial de Salina Cruz, para el Estado de Oaxaca, se encuentra debidamente fundamentada al cumplir con los requisitos formales y especificaciones previstas en los artículos 9 de la Ley y 43 y 49 de su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables, por lo que se emite opinión favorable respecto del mismo.

La presente opinión se emite a petición y con base en la información proporcionada por la Unidad de Planeación Estratégica de la Autoridad Federal para el Desarrollo de las Zonas Económicas Especiales, con fundamento en los artículos 6 fracciones III y VII, y 17 fracción XXVIII del Reglamento Interior de la Autoridad Federal para el Desarrollo de las Zonas Económicas Especiales.

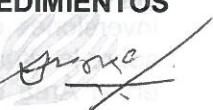
ATENTAMENTE

**EL TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS
JURÍDICOS Y DE NORMATIVIDAD**



DR. JAIME BOLAÑOS CACHO GUZMÁN

**EL DIRECTOR GENERAL DE
PROCEDIMIENTOS**



LIC. HÉCTOR BARRENECHEA NAVA

C.c.p. Gerardo Gutiérrez Candiani.- Titular de la Autoridad Federal para el Desarrollo de las Zonas Económicas Especiales.